

CONVENIO MODIFICATORIO No. JAPAMI/SERV/2024-01-01

Convenio Modificatorio relativo al Contrato de Servicio número **JAPAMI/SERV/2024-01**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada Soluciones Dinámicas Integrales R&J, S. de R.L., representada en este acto por Ramón López Virgen, en su carácter de Gerente Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 02 de enero del 2024, **LAS PARTES** celebraron Contrato de Servicios No. **JAPAMI/SERV/2024-01**, con el objeto de que **EL PRESTADOR**, realice el **Servicio de Fumigación y Control de Plagas en instalaciones de las Oficinas Centrales, Cárcamo 8, PTAR Primero de Mayo, PTAR salida a Pueblo Nuevo, Oficinas de Los Reyes, Taller mecánico, Instalaciones de Juan Cano, Distrito 1 (Mal Paso CFE), Reparación de Pavimentos (Calle Toril, Ganadera), Mantenimiento de Drenaje (Las Plazas) y Planta Potabilizadora El Copalillo.**

SEGUNDO. **LAS PARTES** establecieron en el contrato señalado en el antecedente Primero, que el monto total del Contrato será de **\$103,982.40 (Ciento tres mil novecientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERO. La vigencia que se pactó en la cláusula Cuarta del contrato principal de servicios es por **365 (Trescientos sesenta y cinco) días naturales** contados a partir del **02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, toda vez que así lo requieren las necesidades de **JAPAMI**.

CUARTO. La justificación de modificar el objeto y alcance del Contrato de referencia, se encuentra sustentado en el **Dictamen**, de fecha 01 de abril de 2024, emitido por la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales y autorizado por la Gerencia de Administración y Finanzas, donde se establecen las causas que lo originan, debidamente motivadas.

QUINTO. Por así convenir a sus intereses, **LAS PARTES** están de acuerdo en suscribir el presente convenio, para modificar el Contrato de Servicios No. **JAPAMI/SERV/2024-01** en el contenido de las cláusulas Primera y Segunda, a fin de lograr la consecución de las actividades pactadas.

JUSTIFICACIÓN

La justificación para modificar la Cláusula Primera del contrato primigenio, obedece a que el área de Reparación de Pavimentos, ubicada en calle Toril, Colonia La Ganadera, cambia de ubicación a las instalaciones de Juan Cano, por lo que ya no es necesario realizar la fumigación en punto ubicado en la Ganadera debido a que ya no hay personal en ese lugar y el punto de las instalaciones de Juan Cano ya está considerado en el contrato primigenio.

CONVENIO MODIFICATORIO
No. JAPAMI/SERV/2024-01-01

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

1/3

Ahora bien, considerando que la Subgerencia de la Planta de Tratamiento solicita que se considere dentro del servicio de fumigación a la Planta de Tratamiento de Villas de San Ángel, debido a que han reportado la presencia de animales roedores y de alacranes, que pueden poner en peligro la integridad del personal que opera la Planta de Tratamiento, **JAPAMI** determina que es necesario considerar se considere en el servicio de fumigación.

Derivado de los antecedentes y justificación señalados, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por finalidad que la cláusulas Primera y Segunda sean modificadas en el objeto y alcance del Contrato Primigenio No. **JAPAMI/SERV/2024-01**, debido a las causales señaladas en los antecedentes y la justificación anterior.

SEGUNDA. LAS PARTES convienen en modificar el objeto y alcance del contrato principal, que señala como parte del servicio de fumigación el área de Reparación de Pavimentos (calle Toril, Ganadera), sustituyéndose dicho lugar, para dar el servicio de fumigación en las instalaciones de la Planta de Tratamiento Villas de San Ángel, quedando establecido el objeto y alcance como: **Servicio de Fumigación y Control de Plagas en instalaciones de las Oficinas Centrales, Cárcamo 8, PTAR Primero de Mayo, PTAR salida a Pueblo Nuevo, Oficinas de Los Reyes, Taller mecánico, Instalaciones de Juan Cano, Distrito 1 (Mal Paso CFE), Planta de Tratamiento Villas de San Ángel, Mantenimiento de Drenaje (Las Plazas) y Planta Potabilizadora El Copalillo.**

TERCERA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Servicios, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

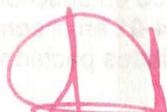
El presente convenio se firma en dos ejemplares en la ciudad de Irapuato, Gto., a **01 (un) día del mes de abril del año 2024 (Dos mil veinticuatro).**

POR EL PRESTADOR

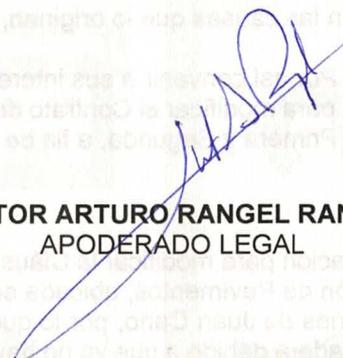


**RAMÓN LÓPEZ VIRGEN
GERENTE ÚNICO**

POR JAPAMI



**JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL**



**HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL**

CONVENIO MODIFICATORIO
No. JAPAMI/SERV/2024-01-01

TESTIGOS



DULCE MARÍA MARTÍNEZ LEYVA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA GERENCIA
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ROBERTO RIVERA LARA
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y
SERVICIOS GENERALES



****Nota:** La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Modificatorio No. JAPAMI/SERV/2024-01-01, de fecha 01 de abril de 2024 (dos mil veinticuatro).

CONVENIO MODIFICATORIO
No. JAPAMI/SERV/2024-01-01



2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

3/3



